

2217-2014. COMPETENCIA DE JUEZ LABORAL EN PROCESOS POR RIESGO DEL TRABAJO.

Consulta Judicial sobre la jurisprudencia de la Sala Segunda de la Corte, según la cual en los procesos por riesgos del trabajo, el Juez de Trabajo no puede declararse incompetente de oficio, por razón del territorio, sino que solamente la parte demandada es quien puede, mediante la excepción correspondiente, alegar la incompetencia territorial del Juez escogido por el actor, ya que existe la posibilidad de prórroga de la competencia. Señala el consultante que la jurisprudencia laboral cuestionada se aparta de la naturaleza social de los procesos de riesgos de trabajo y patrimonializa ese tipo de procesos, indica a su vez que la jurisprudencia podría transgredir el principio constitucional del Juez Natural y la justicia pronta y cumplida. Esta sentencia analiza los siguientes temas: La jurisprudencia como objeto de control de constitucionalidad. Considera la Sala que la jurisprudencia cuestionada integra una serie de normas del Código de Trabajo, inspiradas en el principio protector, por lo que no se encuentra vicio alguno. Se evacua la consulta en el sentido de que la jurisprudencia cuestionada no lesiona ningún derecho fundamental.

